

posible dar respuesta a esta demanda social, por lo que este Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Ampliar las cuantías económicas con las condiciones fijadas en el punto vigésimo de la Orden de 17 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, en las modalidades de iniciación profesional en centros docentes privados, formación-empleo (corporaciones locales y asociaciones empresariales) y talleres profesionales para instituciones sin fines de lucro, por un importe de 959.148.400 pesetas y 121.500.000 pesetas, en las aplicaciones presupuestarias 18.11.422C.462, para la modalidad de formación empleo con corporaciones locales, y 18.11.422C.488 para el resto de las modalidades, fijando las cuantías totales de las subvenciones a distribuir en 1.435.148.400 pesetas y 1.336.500.000 pesetas respectivamente, correspondiendo el 75 por 100 de las mismas al presupuesto vigente y el 25 por 100 restante al ejercicio 1998, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente una vez aprobada la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado.

Madrid, 2 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

24919 *ORDEN de 13 de octubre de 1997 por la que se declara de urgencia el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social en sus distintas modalidades iniciado por Orden de 17 de junio de 1997.*

Por Orden de 17 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), se convocaron subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, en las modalidades de iniciación profesional en centros docentes privados, formación-empleo (para corporaciones locales y asociaciones empresariales sin fines de lucro) y talleres profesional para instituciones sin fines de lucro, a iniciar durante el último trimestre de 1997.

En el apartado decimonoveno, 2 de dicha disposición se establecía como fecha límite de resolución de la convocatoria la del 30 de octubre de 1997, con el fin de que dichas acciones comenzarán con el curso escolar 1997-1998. Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

En aplicación del artículo 50.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar de urgencia el procedimiento iniciado al amparo de la Orden 17 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por lo que queda reducidos a la mitad los plazos establecidos en el trámite ordinario.

Madrid, 13 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional, Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación y Cultura.

24920 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales representativas del personal docente y laboral en los centros públicos no universitarios del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.*

Por Orden de 10 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales, representativas del personal docente y laboral en los centros públicos no universitarios del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

Vista la petición de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan las organizaciones sindicales que se citan, así como la documentación que acompañan:

I. Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y 7, apartados 1 y 2, de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad

Sindical, y según los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en 1994, en el ámbito del personal docente no universitario, docente en el exterior y personal laboral, que se detallan en el anexo I, las organizaciones sindicales CSIF, ANPE y STES, así como las Federaciones de Enseñanza de CC.OO. y UGT, son las más representativas del sector.

II. Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, letras a) y b), de la mencionada Orden, se ha procedido a la distribución de las subvenciones objeto de la convocatoria con los criterios que se detallan y especifican en el anexo II.

III. Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la referida Orden, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones que se imponen a los mismos y justificar, mediante Memoria explicativa, el programa o actividad realizada, los gastos, acompañando los originales de las facturas y recibos, legalmente configurados, y el destino concreto del 50 por 100 de la subvención concedida como requisito previo para percibir el 50 por 100 restante.

En virtud de todo lo expuesto, esta Subsecretaría ha resuelto conceder a las organizaciones sindicales que se relacionan y en las cuantías que se citan a continuación una subvención para la realización de las actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones y facultades que la legislación reconoce a dichas organizaciones, así como la participación en los órganos de negociación en los ámbitos del personal docente y laboral, en los centros públicos no universitarios del Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad con los criterios contenidos en el apartado sexto y en la forma establecida en los apartados séptimo y octavo de la Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.

Dicho gasto se imputará al crédito existente en el concepto 485 del programa 423C del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se hará efectivo a través de transferencia bancaria, según lo previsto en el apartado undécimo de la precitada Orden.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado séptimo del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 4 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

RELACIÓN QUE SE CITA

Asociación Nacional de Profesores Estatales (ANPE): 10.274.420 pesetas.

Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO.): 15.889.924 pesetas.

Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STES): 8.281.164 pesetas.

Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT): 11.211.437 pesetas.

Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF): 8.094.200 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

24921 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se exige de autorización como instalación radiactiva a los detectores de humos marca «System Sensor», series 600 y 700.*

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Ademco Sontrix España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Vivero, 5, Madrid, por la que se solicita la exención de autorización como instalación radiactiva a los detectores de humos de la marca «System Sensor», series 600 y 700;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya exención solicita y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones